



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

BUENOS AIRES, 31 MAYO 2010

VISTO los presentes actuados en los que corren agregados los antecedentes relacionados con la propuesta de modificación del actual Suplemento por Zona aplicado al estipendio de las Becas para Profesionales oportunamente aprobado por Resolución N° 316/05, y posteriormente modificado por Resolución N° 843/07, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar, adecuar y dar una solución equitativa y duradera a la asignación del adicional por Zona.

Que actualmente sólo están percibiendo el mencionado adicional los becarios cuyos asientos laborales se ubican en el rango de zona 5 (cinco) y superior.

Que la nueva asignación propuesta sea equivalente al monto del adicional por zona que percibe como haber neto un Profesional de Nivel de 5.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 25.641 y lo considerado en la reunión de fecha 19 de mayo de 2010, según consta en Acta 419 – Punto 3.33,

M
AB
CAC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase a partir del 01 de junio de 2010, la propuesta de modificación del actual suplemento por Zona aplicado al estipendio de Becas para Profesionales, equiparando el mismo al monto neto que percibe un Profesional de Nivel 5 (cinco), y de acuerdo al rango de zona correspondiente (1 a 8) aprobado por Resolución N° 873/06, conforme lo expresado en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- El Becario que por razones de capacitación (Full Time), se traslade desde su lugar de designación, percibirá el adicional por Zona correspondiente al lugar donde desarrolle sus actividades académicas.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones de dicho adicional, serán atendidas con los créditos destinados a la Partida Principal 5.1.3 – Becas.

ARTICULO 4º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 35 g

Ing. Agr. Carlos Horacio CASAMIQUELA
Presidente